



**SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE NUEVO PLAZO**

**RES. EX. N° 6/ROL D-046-2017**

**Santiago, 28 SEP 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de julio de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol D-046-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-046-2017, con la formulación de cargos a Alimentos y Frutos S.A. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180315507650.

2. Que, con fecha 31 de julio de 2017, don Patricio Ramirez actuando conjuntamente con Ricardo Carrasco, ambos actuando en representación de Alimentos y Frutos S.A., presentaron Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC) en el marco del presente Procedimiento Sancionatorio.

3. Que, con fecha 25 de agosto de 2017, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-046-2017, esta Superintendencia tuvo por acreditada la personería de Patricio Ramirez Cortes, para representar a Alimentos y Frutos S.A. , tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento de fecha 31 de julio de 2017, e incorporó observaciones al mismo, otorgando un plazo de 6 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado. La resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos Chile es el 1180315512524.

4. Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, Patricio Ramirez Cortes, actuando en representación de Alimentos y Frutos S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, solicitó una ampliación del plazo de 6 días hábiles otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado. Funda su solicitud en la necesidad de dar respuesta íntegra a las observaciones formuladas mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-046-2017, al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa.

5. Que, con fecha 12 de septiembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-046-2017, esta Superintendencia resolvió la solicitud de ampliación de plazo,



concediendo un plazo adicional de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.

6. Que, con fecha 20 de septiembre de 2017, Rodrigo Benitez Ureta y Javier Rustica Olivares, ambos actuando conjuntamente en representación de Alimentos y Frutos S.A., presentaron Programa de Cumplimiento refundido, en formato digital, abordando las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 4/Rol D-046-207. Acompañan a su presentación seis anexos en formato digital, y copia de la Reducción a Escritura Pública del Acta de sesión de directorio N° 294 de Alimento y Frutos S.A., de fecha 12 de septiembre de 2017, la que da cuenta de otorgamiento de poder especial a Rodrigo Benitez Ureta y a Javier Rustica Olivares, entre otros, para actuar separada e indistintamente en representación de Alimentos y Frutos S.A. ante toda clase de autoridades medioambientales, entre ellas esta Superintendencia.

7. Que el titular, en su presentación de fecha 20 de septiembre de 2017, solicita adicionalmente se fije un nuevo plazo para la presentación del Informe final de la actividad de muestreo y análisis de suelo que se encargó por parte del titular con el objetivo de descartar la generación de efectos negativos producidos por las infracciones. Dicha actividad habría sido encargada, en lo que refiere a la actividad de muestreo al Centro de Evaluación Rosario, y en lo que se refiere al análisis, al Laboratorio Agrolab. El Anexo 2 de la presentación da cuenta de los tiempos asociados a la elaboración del Informe mediante una Carta Gantt. Esta indica que la entrega final del informe estaría proyectada para el día 6 de octubre de 2017.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

9. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece el principio de la no formalización, según el cual: "El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares".

10. Que, en virtud de lo indicado en la presentación de fecha 20 de septiembre de 2017 y de los antecedentes acompañados en el Anexo 2 de la misma, se estima razonable fijar un nuevo plazo para la presentación del Informe final de muestreo y análisis de suelo.

11. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al titular que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, las entidades competentes para realizar las actividades de muestreo, medición y análisis requeridas para dar cumplimiento con la normativa ambiental son las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

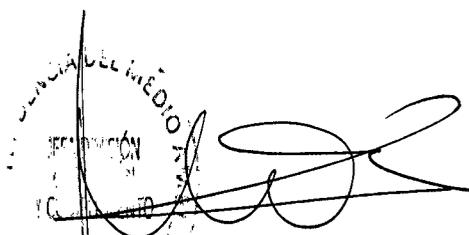
## RESUELVO

I. **TENER POR ACREDITADA** la personería de Rodrigo Benitez Ureta y Javier Rustica Olivares, para actuar separadamente e indistintamente en representación de Alimentos y Frutos S.A., en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

II. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de Cumplimiento refundido de fecha 20 de septiembre de 2017, presentado por Alimentos y Frutos S.A., en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

III. **FIJAR UN NUEVO PLAZO** para presentar el Informe de resultados de las actividades de muestreo y análisis de suelo. Considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2017, se concede un nuevo plazo de un total de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Alifrut S.A., domiciliado en Calle Camino Lo Echevers N°250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando; Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua; Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.



**Marie Claude Plumer Bodin**  
**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

ADV

**Carta Certificada:**

- Representante Legal de Alifrut S.A., domiciliado en Calle Camino Lo Echevers N°250, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana.
- Mario Orlando Gonzalo Maturana, Concejal de la comuna de San Fernando, domiciliado en Los Aromos, N° 30, Sector Santa Elena, San Fernando.
- Cristina Marchant Salinas, Concejera Regional, domiciliada en Plaza de Los Héroes s/n, Rancagua
- Gastón Villegas Bravo, domiciliado en Valdivia 1145, San Fernando.